República de Colombia

Libertad y Orden

1605

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO

(07 OCT 2025)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa N° MC-SAS-0010-2025"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

En ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, especialmente la delegades mediante Resolución Nro. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, dada la descripción de la necesidad indicada en los estudios y documentos previos, y que ésta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se adelantó el presente proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, toda vez que se trata de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en los términos del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, la Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y Coordinadora de Grupo Interno de Trabajo de Sistemas de la Información elaboraron los estudios previos de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 (este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a fin de satisfacer la necesidad de Adquirir y renovar licenciamiento para el uso de programas específicos por parte de las dependencias del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través de una selección abreviada por subasta inversa.

Que a la presente convocatoria le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de contratación.

Que esta modalidad de selección es aplicable conforme lo previsto en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la subasta tendrá lugar de manera electrónica a través del SECOP II, de acuerdo con las guías y lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

Que en la actualidad, la Tienda Virtual del Estado Colombiano- TVEC no cuenta con un Acuerdo Marco de Precios vigente, que permita contar con los bienes o servicios requeridos.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos requeridos para la selección abreviada por subasta inversa Nº MC-SAS-0010-2025 fueron publicados junto con el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, la ficha técnica y los anexos correspondientes en la plataforma del SECOP II, desde el 25 de agosto de 2025.

Que el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **MIL CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.043.680.868)** incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración y ejecución.

Los presupuestos asignados para los diferentes lotes están asegurados por la entidad en las dependencias que requieren las respectivas adquisiciones de la siguiente forma:

El LOTE 1, la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MCTE ($ 591.949.605)**

El LOTE 2, la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE ($ 77.484.621)**

El LOTE 3, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($266.530.709)**

El LOTE 4, la suma de **CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($ 107.715.933)**

Que, para respaldar este compromiso, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 113025 del 11 de marzo de 2025, 160125 del 25 de marzo de 2025, 211125 del 31 de marzo de 2025 y 260025 del 29 de agosto de 2025, expedidos por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Que durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones a los mismos por parte de los interesados, las cuales fueron resueltas mediante documento publicado el 3 de octubre de 2025 en la plataforma del SECOP II.

Que, en atención a la cuantía del presente proceso de contratación, los Lotes 2, 3 y 4 del presente proceso eran susceptibles de ser limitados a MIPYME, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, durante el término dispuesto para tal efecto, se recibieron tres solicitudes de limitación a Mipyme; BOTSOLUTION GROUP de manera general para todos los lotes y otra específica para el Lote 3 e; IMPORTACIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA para el Lote 3. En este orden atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, sólo para el Lote 3 se recibió el número mínimo de solicitudes requeridas para la limitación, sin embargo, conforme se evidenció en el documento "AVISO DE NO LIMITACIÓN A MIPYME" publicado el día 3 de otubre de

2025 los documentos aportados no cumplieron con lo exigido por la entidad en el pliego de condiciones, y una vez publicado dicho aviso solo uno de los solicitantes aportó la subsanación.

Que, en consecuencia, los Lotes 2, 3, y 4 de esta selección abreviada por subasta inversa NO serán limitados a Mipyme y en ella podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que se encuentren interesadas y cumplan los requisitos previstos.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, dispone que "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título*".

Que, con base en lo anterior, los interesados en participar y en ejercer el control social sobre el proceso de contratación, podrán consultar el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, ficha técnica, formatos y anexos en la plataforma del SECOP II, en el link dispuesto para el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. MC-SAS-0010-2025, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.42397394&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará a través de la plataforma SECOP II, el cronograma del proceso será el establecido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en dicha plataforma.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa N° MC-SAS-0010-2025, cuyo objeto corresponde a la *"Adquirir y renovar licenciamiento para el uso de programas específicos por parte de las dependencias del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes"*.

ARTÍCULO 2.-: Adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3.-: Fijar como presupuesto oficial del proceso de selección abreviada por subasta inversa N° MC-SAS-0007-2025, la suma de **MIL CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 1.043.680.868)** incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración y ejecución.

Los presupuestos asignados para los diferentes lotes están asegurados por la entidad en las dependencias que requieren las respectivas adquisiciones de la siguiente forma:

El LOTE 1, la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MCTE ($ 591.949.605)**

El LOTE 2, la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE ($ 77.484.621)**

El LOTE 3, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($266.530.709)**

El LOTE 4, la suma de **CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($ 107.715.933)**

Valor que se encuentra respaldado mediante los Certificados de Disponibilidad presupuestal Nos. 113025 del 11 de marzo de 2025, 160125 del 25 de marzo de 2025, 211125 del 31 de marzo de 2025 y 260025 del 29 de agosto de 2025, expedidos por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

ARTÍCULO 4.-: Establecer el cronograma del proceso de selección abreviada por subasta inversa N° MC-SAS-0010-2025, de conformidad con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO 5.-: No limitar el proceso de selección abreviada por subasta inversa N° MC-SAS-0010-2025 a Mipymes, de acuerdo con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6.-: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 7.-: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá D.C, a los 07 OCT 2025

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Proyectó: Yilmar Valoyes Córdoba/ Abogado Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios
Revisó: Vanessa Gil Gómez / Abogada Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios
Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez/ Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios